



Excmo. Ayuntamiento de Martos  
Plaza de la Constitución, 1  
953210000 (DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)

**Expediente Contratación nº: 68509/2024**

**PROVIDENCIA CONCEJALÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

Vista Resolución Concejalía Economía y Hacienda nº 2337/2024 de 17 de septiembre, en virtud de la cual se acuerda la incoación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONCESION DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA(ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN) EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Visto el contenido de la documentación elaborada por los Servicios Técnicos municipales consistente en la informe de necesidades, así como pliego técnico ambos de fecha 9 de octubre de 2024 y suscritos por el Arquitecto Municipal, D. Antonio David Miranda Castillo en aras de proceder a la tramitación del citado contrato de servicios.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP y artículo 116.4.g), el objeto del presente contrato de servicios no permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Dada la naturaleza del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, se justifica la conveniencia de no dividir el contrato en lotes, que en caso contrario, pondría en riesgo su correcta ejecución desde el punto de vista técnico al coexistir una pluralidad de contratistas diferentes, ya que la necesaria coordinación de los mismos, dados los medios municipales de que disponemos, resultaría extraordinariamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

Del mismo modo, atendiendo también a la naturaleza del objeto del contrato y aplicando el principio de eficiencia (principio básico y rector de la contratación) se desaconseja la división en lotes dado:

- 1) El incremento de eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes del mismo.
- 2) La mayor eficacia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato.
- 3) Para ejecutarlo en plazo, se contempla incluso la posibilidad del solapamiento de las diferentes prestaciones objeto del contrato, con lo cual es necesario que sea un único contratista quien coordine las mismas.

Dichas ventajas del tratamiento unitario del contrato frente a una pluralidad de contratistas se derivarían de la mayor flexibilidad con la que contaría el adjudicatario único del contrato a la hora de gestionar tanto los medios personales como materiales, para dar respuesta a los condicionantes expuestos anteriormente; todo esto, unido a la simplificación y reducción de las tareas propias de administración y coordinación de los servicios y a las posibles economías de escala que se pueden generar en la ejecución de los mismos.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 62 de la LCSP 2017 por medio de la presente se designa al Arquitecto Municipal, D. Antonio David Miranda Castillo, como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
**Plaza de la Constitución, 1**  
**953210000 (DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)**

Según se establece en el artículo 131.2 de la LCSP 2017 el procedimiento que ordinariamente ha de utilizarse para la adjudicación de los contratos ha de ser el procedimiento abierto y ello en base a que se considera el procedimiento más adecuado por cuanto todo empresario puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 LCSP).

Igualmente, el 131.2 y el 145.1 de la LCSP establecen que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios, al objeto de obtener la mejor relación calidad precio, de tal forma que el pliego técnico ha establecido unas prescripciones que permiten definir el suministro que se solicita, con el fin de establecer un sistema de valoración lo más objetivo posible con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En otro orden de cosas, como quiera que esta modalidad de servicio se encuadran dentro de los denominados contratos de carácter intelectual y cuya definición se establece en la Disposición Adicional cuadragésima primera de la LCSP 2017, los criterios relacionados con la calidad del servicio deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017.

Así pues, los criterios de adjudicación vinculados a la relación calidad/precio se establecen con el siguiente baremo:

**Criterios Económicos (hasta 30 puntos):** descritos en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas, evaluables de forma automática, mediante fórmulas a través del mejor Precio.

**Criterios de Calidad evaluables mediante fórmulas (hasta 21 puntos):** descritos en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas y consistente en valorar la mayor experiencia del personal técnico adscrito al contrato (superior a la solvencia mínima exigida).

**Criterios de Calidad evaluables mediante juicios de valor (hasta 49 puntos):** descritos en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas, evaluables mediante juicios de valor, a través de la presentación de una Memoria-Oferta Técnica consistente en una metodología y un cronograma.

Así pues, conforme al apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP, NO procede la designación de un Comité de Expertos ni de un Organismo Técnico especializado al no tener atribuida los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor (49 puntos) una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos).

Por medio de la presente,

**DISPONGO**

**Primero.-** Continuar con la tramitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONCESION DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN) EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS mediante la utilización del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento de Martos  
Plaza de la Constitución, 1  
953210000 (DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)

**Segundo.-** El presupuesto de licitación y valor estimado del contrato(VEC) se desglosan del modo que sigue:

Presupuesto licitación IVA excluido= VEC	IVA: 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
24.793,39 euros	5.206,61 euros	30.000 euros

**Tercero.-** El contrato deberá ejecutarse en los siguientes plazos, sin que la duración total del contrato pueda ser superior a los 4 años:

- HITO 1: Contempla la ejecución de la fase I (Asistencia técnica para la elaboración del inicio del expediente de contratación) y la ejecución de la fase II (Elaboración conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público de una propuesta de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) y tendrá una ejecución máxima de 7 meses desde el día siguiente a la firma del contrato y que incluirá ambas fases.

- HITO 2: Contempla la ejecución de la fase III (Asesoramiento en el proceso de licitación del Servicio de abastecimiento de agua potable en el Ayuntamiento de Martos) y que tendrá una ejecución de 5 meses que empezarán a contar desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante, finalizando con la formalización del contrato

Caso de ser necesario, se podrán variar los plazos de ejecución entre el Hito 1 y el Hito 2, siempre que el cómputo global de los mismos no supere los 12 meses globales de ejecución total, sin que ello suponga una modificación contractual.

**Cuarto.-**Incorpórese al mismo, pliego de cláusulas administrativas particulares y los informes preceptivos de Secretaría así como de fiscalización del gasto y existencia de crédito por parte de la Intervención de Fondos.

**Quinto.-** Designar para el presente expediente de contratación la composición de la Mesa de Contratación del modo que sigue:

PRESIDENCIA: Primer Teniente de Alcalde. Don Francisco José Miranda Maldonado  
(Suplente: Doña Ana Matilde Expósito Sabariego)

VOCALES:

Secretario/a de la Corporación: Doña María Teresa Orta Rodríguez o persona que lo sustituya.

Interventor/a de la Corporación: Don José Luis Pérez Arjona o persona que lo sustituya.

Técnico municipal redactor del pliego de prescripciones técnicas: Arquitecto Municipal, D. Antonio David Miranda Castillo.

SECRETARIA:

Funcionario/a adscrito al Área de Contratación: Doña Carmen Estrella Jaén o persona que lo sustituya.



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**  
**Plaza de la Constitución, 1**  
**953210000 (DEPARTAMENTO DE CONTRATACION)**

**Sexto.-** Designar al Arquitecto Municipal, D. Antonio David Miranda Castillo, como responsable del contrato

**Séptimo.-** Efectuados estos trámites dése cuenta a esta Alcaldía y continúese el procedimiento hasta su terminación.

**Octavo.-** Publicar la presente providencia en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

Martos, a fecha de firma electrónica

La Concejala de Economía, Hacienda y Patrimonio  
Fdo. Gema Lara Valdivielso  
(P.D. Resoluc.1393/2023 de 4 de julio)